

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 994  
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2022-00378-00  
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LORENZO RONDÓN  
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
ASUNTO: Admisión demanda

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El señor Lorenzo Rondón, en causa propia, promueve acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad y se salvaguarde el principio del mérito para acceder a cargos públicos y, como consecuencia, se revoque la decisión de inadmisión adoptada en el marco de la convocatoria Entidades del Orden Nacional-Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para el cargo OPEC 170272, Oficial de Migración, Código 3010, Grado 16.

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se dispone:

1. ADMÍTESE a trámite la presente acción de tutela.
2. TÉNGASE en cuenta y asígnesele el valor que corresponda a las pruebas aportadas por la parte actora con la solicitud de tutela y las demás que se alleguen durante la actuación.
3. NOTIFÍQUESE este proveído por el medio más expedito y eficaz al representante legal y/o director de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; REMÍTASELES copia de la demanda de tutela, de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; y CONCÉDASELES el término de dos (2) días para que se hagan parte, la contesten, aporten las pruebas que consideren necesarias e informen el funcionario público que deba dar cumplimiento al fallo de tutela ante la eventualidad de que se acceda al amparo solicitado, identificándolo con su nombre y apellidos y el cargo que detenta.
4. COMUNÍQUESE la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que puedan llegar a verse afectadas y a las que participaron en la Convocatoria Entidades del Orden Nacional-Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para el cargo OPEC 170272, Oficial de Migración, Código 3010, Grado 16, y para tal efecto se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de este proveído, publique en su respectiva página web el escrito de tutela y el contenido de este auto, con el fin de que los interesados puedan intervenir en este trámite constitucional, a los cuales se les concede el término de un (1) día para su intervención. Envíesele copia de la presente providencia y de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Humberto Lopez Narvaez**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**027**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c9443c8bb5ab78186e2b2431e051c4c2f117e7874b60de58c76b53eb07b6a**

Documento generado en 11/10/2022 04:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**